



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00116-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0797

ASUNTO

1

Se pasa a resolver si es procedente aceptar la excusa presentada por el curador ad litem designado dentro del presente proceso, para no aceptar la designación.

CONSIDERACIONES

Expone el abogado Javier Alonso Rincón, como argumento para la no aceptación de su cargo, el hecho de que ha sido nombrado como funcionario en un juzgado en Santa Rosa de Cabal, no obstante, no aporta prueba de estar ejerciendo como tal, de manera que pudiera, en su caso, aplicarse el núm. 1 del art. 154 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de la Justicia, que prohíbe a los funcionarios y empleados de la rama judicial realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones.

Así, como es claro que el abogado designado como auxiliar de la justicia no acreditó la situación que refiere como excusa, pues una cosa es estar ejerciendo funciones como empleado de la Rama Judicial, lo que inhabilita para ejercer como abogado, y otra haber sido designado en un cargo dentro de ella, situación que no genera inhabilidad. Por ello y en torno a darle oportunidad de probar adecuadamente su situación particular, se le requerirá.

Por lo anterior, se

RESUELVE

REQUERIR al abogado Javier Alonso Rincón, para que acredite su calidad de funcionario o empleado judicial, lo cual deberá realizar en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que la requiere, advirtiéndosele que, en caso contrario, deberá proceder con la aceptación del cargo so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio al requerido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb957e6cb0d9441b41fb25962adb671a13470e3a99b0b7c8df7ed4bb2986ac0**

Documento generado en 17/08/2022 07:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>